



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-27215610--APN-DGD#MAGYP POA 2022 TABACO COMP. "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" SUB. "CONSOLIDACION DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS" \$ 400.000.000 - ORG. EJ. DIR. DE AGRICULTURA DE TUCUMAN

VISTO el Expediente N° EX-2022-27215610- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Consolidación de las Unidades Productivas" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Consolidación de las Unidades Productivas" integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se otorgará una ayuda financiera no reintegrable a toda aquella persona humana o jurídica que haya comercializado tabaco durante la campaña 2020/2021 a fin de cubrir parcialmente el costo de los gastos de inversiones y obligaciones para el desarrollo de la actividad en campaña

2021/2022 posibilitando así la continuidad y desarrollo de la región.

Que en consecuencia, la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de desarrollo productivo de la citada Provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Consolidación de las Unidades Productivas", por un monto total de hasta PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la asignación de recursos durante el año 2022, a los productores tabacaleros que entregaron tabaco en los acopios habilitados, teniendo en cuenta las últimas TRES (3) campañas y tomando como base los kilos de la campaña 2020/2021.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 5º.- El monto total aprobado en el Artículo 1º de la presente medida, podrá ser transferido en UNA (1) etapa a solicitud del Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-62931212-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 8º.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-600-0020097471-2 Sucursal N° 600, del BANCO MACRO S.A. cuya denominación es DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN.

ARTÍCULO 9º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.